



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00301- 00**
Demandante **LUZ MARIAN CASTRO FIERRO**
Demandado **HEREDEROS HENRY AMEZQUITA MURCIA**

Neiva, Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Unión Marital de Hecho propuesta por la señora **LUZ MARIAN CASTRO FIERRO**, actuando mediante apoderado judicial, en contra de los **HEREDEROS DE HENRY AMEZQUITA MURCIA**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

Teniendo cuenta, que según los anexos de la demanda la cuenta digital a la cual le fue enviada el libelo inicial al señor **ERIK ALEJANDRO AMEZQUITA CASTRO**, según las voces del numeral 6 de la ley 2213 de 2022, no existe, la parte actora debe informar sobre otro canal electrónico donde el nombrado pueda recibir la comunicación de que trata la norma en cita; en caso de desconocer dirección virtual debe aportar dirección física para tal fin.

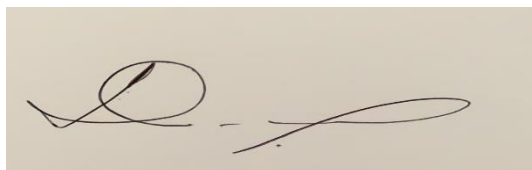
En consecuencia, a la nueva cuenta de correo electrónico, o en su defecto a la dirección física denunciado como de dominio del señor **AMEZQUITA CASTRO**, la parte actora debe enviar la demanda junto con sus anexos según reza el precitado numeral 6 de la ley 2213 de 2022.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. WILLIAM AGUDELO DUQUE, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

